ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**FORMATO**	Vigencia: 2025
	JUSTIFICACION DE CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL	**Proceso:** Gestión Finanzas Publicas

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO / CONVENIO	
No. DE CONTRATO	4143.010.26.1.1647 – 2025
CONTRATISTA	CONSORCIO EDUCACION HH
NIT	NIT No. 901.979.286-1
OBJETO	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas Francisco José Lloreda Mera Sede Boyacá del corregimiento de la Elvira, Golondrina Sede Antonio Barberena del corregimiento de Golondrinas, la Paz Sede la Granja del corregimiento de la Castilla, la Leonera Sede Juan de los Barrios del corregimiento la Leonera.
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC 4500380039 – 4500395506
VALOR A CONSTITUIR	OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($89.744.940)

JUSTIFICACIÓN:

Ahora bien, en relación con el plazo de ejecución, el CONSORCIO EDUCACION HH mediante comunicado solicita una PRORROGA a la ejecución del Contrato por un término de TREINTA (30) DÍAS, en consideración de las afectaciones identificadas por condiciones climáticas en la región. Los desafíos previamente mencionados, las condiciones climáticas adversas, específicamente las intensas precipitaciones registradas en los meses de octubre, noviembre y lo que lleva el mes de diciembre del 2025, han ejercido un impacto negativo significativo en el avance de la obra. Las continuas lluvias en las zonas de trabajo han resultado en retrasos considerables, obligando a la realización de reprocesos en tareas de intervención en estructuras en concreto, específicamente para la ejecución de la cimentación, excavación y rellenos, en este mismo sentido, en las tareas de mejoramiento de estructura metálica de cubierta, en cuanto a las actividades de mejoramiento de la red eléctrica, se ha tenido de retrasar la ejecución por las lluvias intensas presentadas en la zona, igualmente se presentan atrasos en la ejecución de la placa deportiva, puesto que tanto para la excavación como para el relleno de la placa, por causa de las intensas lluvias registradas se ha tenido que detener periodos considerables que ha generados retrasos en la ejecución. En la etapa de cimentación, las excavaciones para zapatas sufrieron constantes desprendimientos de material, lo que obligó a repetidos reprocesos y re-excavaciones; posteriormente, durante la instalación del acero de refuerzo, las lluvias cubrieron los elementos con lodo, requiriendo una limpieza exhaustiva previa a cada vaciado de concreto para garantizar la adherencia y calidad estructural y, ya en la fase de superestructura, el montaje de estructura metálica fue suspendido en numerosas ocasiones por razones de seguridad ante las fuertes precipitaciones, que imposibilitaron la realización de trabajos en altura y el manejo de elementos estructurales. Estos eventos climáticos, constitutivos de fuerza mayor, han impactado directamente el cronograma, haciendo necesario solicitar una prórroga para cumplir con los estándares técnicos y de seguridad del proyecto.

La actividad de instalación de cubierta se vio severamente afectada por las intensas precipitaciones, ya que estas imposibilitaron de manera segura el montaje correcto del nuevo sistema. Las condiciones de humedad y superficies resbaladizas elevaron críticamente el riesgo de accidentes laborales, obligando a la suspensión de trabajos en altura. Técnicamente, la lluvia impidió la preparación adecuada de la estructura de soporte como limpieza, aplicación de tratamientos anticorrosivos y nivelación, durante la instalación. Proceder bajo estas condiciones no solo habría violado las normas de seguridad industrial, sino que también habría expuesto el interior a infiltraciones y anulado las garantías del material instalado, haciendo indispensable posponer las labores hasta contar con ventanas climáticas estables y seguras.

Por otro lado, se han visto afectados los tiempos requeridos para el trámite, revisión y aprobación de la documentación técnica necesaria para la instalación del transformador y la obtención de la certificación RETIE del

sistema de transformación, procedimientos establecidos y regulados por EMCALI. Dichos procesos administrativos y técnicos, cuya duración depende exclusivamente de la entidad prestadora del servicio y de sus cronogramas internos de verificación y aprobación, exceden la potestad y control del contratista, impactando directamente la secuencia de actividades finales del proyecto.

La intervención correspondiente a la Institución Educativa La Leonera sede Juan de los Barrios presentó una demora en el inicio de las actividades constructivas, originada por desacuerdos manifestados por la comunidad educativa y actores del entorno, quienes expresaron la intención de modificar el alcance del proyecto inicialmente definido y aprobado en la fase precontractual las cuales tienen constancia mediante acta 4143.040.9.33.475 del 8 de octubre de 2025.

Dicha situación requirió la realización de varias jornadas de socialización y espacios de concertación, orientados a mediar las diferencias presentadas, reiterar y aclarar los alcances técnicos, presupuestales y contractuales del proyecto, así como a explicar las limitaciones propias del objeto contractual, financiado bajo los lineamientos establecidos. Estas reuniones lograron propiciar condiciones de aceptación y viabilidad social para el desarrollo de la obra y como resultado de este proceso de diálogo y concertación una vez alcanzados los acuerdos correspondientes con la comunidad, se logró el aval necesario para dar inicio a la ejecución de la obra.

Las situaciones descritas corresponden a circunstancias técnicas y operativas sobrevinientes, no previsibles en la etapa de planeación contractual y ajenas a la voluntad del contratista, las cuales afectaron el normal desarrollo del cronograma inicialmente establecido para la intervención en esta sede educativa

Estas incidencias climáticas, y sus consecuencias directas en la ejecución de proyectos, han sido debidamente documentadas y evidenciadas a través de la Circular No. 4163.001.22.2.1020.001101 emitida el 18 de septiembre de 2025 por la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, la Circular No. 63 del 17 de septiembre de 2025 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el boletín de predicción climática No. 367 del IDEAM para la región pacífica y Santiago de Cali, emitido en el mes de Septiembre de 2025, en los cuales se menciona que, de acuerdo a los modelos climáticos, se proyectan probabilidades de altas precipitaciones por encima de la media normal para la misma época registrada en años anteriores.

De acuerdo a lo indicado en la circular 63 del 17 de septiembre de 2025 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el IDEAM indica que los datos e información recolectada por esta entidad, para el mes de agosto de 2025, prevalecieron, de forma atípica, lluvias por encima de los promedios en las diferentes zonas del país, incluido el Valle del Cauca y Santiago de Cali, en este mismo sentido, el IDEAM estima alta probabilidad de que en los meses de octubre y noviembre de 2025, se presenten excesos en las precipitaciones, dando inicio a la segunda temporada de lluvias y con ello, vigilancia la Fenómeno de la Niña; bajo las condiciones climáticas recientes y actuales, así como la proyección referida, es muy probable que durante los próximos 3 meses e inclusive un poco más, podamos tener suelos con importantes contenidos de humedad en diferentes áreas del territorio nacional, lo que sugiere adelantar todas las medidas preventivas, pues es una época en la que es normal que se incremente la propensión a movimientos en masa, inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, rayos y vendavales, entre otros.

Por su parte, en los boletines de predicción climática mensuales, emitidos por el IDEAM para la región pacífica y Santiago de Cali, las salidas de los modelos indican que los acumulados de lluvia se proyectan entre las diferentes categorías (por debajo, normal, por encima) y con tendencia al exceso en amplias extensiones del territorio nacional durante septiembre y octubre. Las lluvias en las categorías muy por encima y por encima de lo normal se registraron en áreas de la región Amazónica y zonas de menor extensión ubicadas sobre la mayor parte de los departamentos de las regiones Caribe, Andina y Pacífica.

FUNDAMENTO JURIDICO:

Es importante destacar que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras del cumplimiento de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, la que puede evidenciarse por ejemplo en los articulos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de comUn acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralizacion a la afectacion grave de los servicios publicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestacion, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este articulo, interpretar los documeritos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a la contratado (...)", entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Carte Constitucional señalO que las prorrogas de los contratos -como especie de modificacion- pueden ser un instrumento otil para lograr los fines propios de la contratacion estatal.

El artIculo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que "Son contratos estatales todos los actos Pagina 6 de 10 juridicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el preserite estatuto, previstos en el derecho privado a en disposiciones especiales, a derivados del ejercicio de la autonomia de la voluntad, (...)
Adicional a lo anterior, es claro y evidente que las situaciones mencionadas son circunstancias que no dependen ni de nuestra gestion ni del control directo de las partes involucradas, y por tanto constituyen que en derecho se conoce como situaciones de fuerza mayor y caso fortuito, dado que son hechos externos, imprevisibles e irresistibles que afectan el curso normal de las actividades del proyecto.

Sobre el particular, el Codigo Civil en su artIculo 64 establece que se llama fuerza mayor ocaso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, en este mismo sentido, la sala civil de casaciôn civil de la Corte suprema de justicia en sentencia SC16932-20151 con ponencia del magistrado Alvaro Fernando Garcla, indico: <<En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario püblico, etc., es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistible.

Es decir, ha de tratarse de fenomerios externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reünan las caracteristicas que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos subitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona comun) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00).>>

Adicional a lo anteriormente expuesto, a Corte Suprema de Justicia ha determinado: La doctrina y la jurisprudencia enseñan que los elementos constitutivos de la fuerza mayor como hecho eximente de responsabilidad contractual y extracontractual son: la inimputabilidad, la imprevisibilidad y la irresistibilidad. El primero consiste en que el hecho que se invoca como fuerza mayor o caso fortuito, no se derive en modo alguno de la conducta culpable del obligado, de su estado de precedente o concomitante del hecho. El segundo se tiene cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito, era imposible de preverlo. Y la irresistibilidad radica en que ante las medidas tomadas fue imposible evitar que el hecho se presentara.

De igual forma, en la sentencia del 11 de septiembre de 2003 del Consejo de Estado, Radicaciôn No. 68001-23-15-000-1995-00464-01(14.781), se indica que: a. La fuerza mayor respecto de la ejecucion de los contratos estatales.

a. La fuerza mayor respecto de la ejecución de los contratos estatales. La fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible. Se tiene entonces que, de llegar a ocurrir la fuerza mayor, esto supone que el fenomeno acaecido fue imprevisible, y que, por ende, no permitio la ejecucion

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**FORMATO**	Vigencia: 2025
	JUSTIFICACION DE CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL	**Proceso:** Gestión Finanzas Publicas

normal del contrato.

Por las razones anteriormente expuestas, la interventoria ejecutada por el CONSORCIO EDUCACION HH" sugiere una PRORROGA hasta el 30 de enero de 2026 al Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1647 – 2025 para poder garantizar el cumplimiento del objeto contractual

La interventoria, certifica que a justificacion aqui descrita esta soportada en un informe de carácter técnico que dan cuenta de los hechos imprevisibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) conforme lo establece el Parágrafo 2, articulo 105 del Acuerdo 438 de 2018.

Se expide en Santiago de Cali a los 22 dias del mes Diciembre de 2025

Interventor

Firma: _____
LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
C.C 1.113.626.200
Representante Legal DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S
Nit N.º 900554705 – 6
Contrato de Interventoria N.º 4143.010.26.1.1536 – 2025

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación Distrital

Proyecto: Luis Angel Sabogal Diaz - DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S
Elaboro: Julieth Alejandra Melo – Contratista Subsecretaria de Planeacion Sectorial
Revi: Tatiana González Sánchez – Contratista Subsecretaria de Planeacion Sectorial
María Isabel Duran – Contratista Despacho Secretaria de Educación
Aprobo: Niki Blanco Arenas- Subsecretario de Planeación Sectorial

Nombre de quién Revisó:	

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL PROCESO DE GESTIÓN FINANZAS PUBLICAS

Entregado Por:	Fecha y Hora de Entrega:	Recibido Por: